CONSTANCIA: El 15 de enero último, venció el término de 5 días concedido al incoante para que rectificara las faltas encontradas en el memorial petitorio. Guardó silencio.

Armenia, 1° de febrero de 2021.

YUSNEY JANSBLEIDY LUNA ZAMORA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, primero (1°) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Prueba Anticipada-Interrogatorio de Parte N° 2020-00534-00.

I). OBJETO DE LA DECISIÓN:

Vista la constancia secretarial que antecede, la que da cuenta que culminó el lapso otorgado al suplicante para que subsanara las incorrecciones observadas en el escrito postulativo, le corresponde al Despacho expedir las determinaciones a que hay lugar.

II). CONSIDERACIONES:

Para empezar, cabe advertir que la Judicatura, a través de auto adiado a 15 de diciembre de 2020, inadmitió la solicitud interpuesta, indicando las falencias en las que se había incurrido.

Por otro lado, se otorgó al proponente la oportunidad para que enmendara los aludidos defectos.

Sin embargo, el término concedido transcurrió, sin que el impetrante ajustara aquellas fallas, lo que conduce, a tenor de lo normado por el inc. 3º, art. 90 del Código General del Proceso, a disponer el rechazo del documento incoatorio.

III). DECISIÓN:

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el memorial petitorio que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 2 DE FEBRERO DE 2021. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
078fa6b17b71c34afd46505df2e8d159a373a211c88a2493c751091c616faacb
Documento generado en 29/01/2021 04:33:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica